

Asuntos listados (3 JDC, 1 JE, 1 JRC y 4 RAP) Total: 9 expedientes.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-JRC-433/2024	Morena	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa en el expediente TESIN-INC-15/2024 , que confirmó el cómputo municipal, la declaración de validez y la entrega de las constancias de la elección del municipio de Choix, en dicha entidad.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al considerar: Inoperantes los motivos de disenso relativos a una indebida valoración de las pruebas, porque la representación del partido actor insiste que con dichos medios de convicción se acreditan las conductas denunciadas; sin embargo, no combatió eficazmente los argumentos sostenidos por la autoridad responsable al desahogar y valorar cada uno de los audios para demostrar que la descripción del contenido es omisa, indebida y deficiente, así como derrotar o desvirtuar todos los razonamientos expuestos por el Tribunal responsable para determinar otorgarles un valor indiciario y considerarlas ineficaces para demostrar las conductas que pretendió acreditar en cada caso.
2.	SG-RAP-84/2024 SG-RAP-86/2024 y SG-RAP-87/2024 Acumulados	Morena	Resolución INE/CG2187/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/46/2019/DGO , instaurado en contra de la ahora parte recurrente, así como de Erika Guadalupe Coronel Aispuro, Nancy Flores Ornelas, Silvestre Flores de los Santos, Otniel García Navarro, María del Refugio Lugo Licerio, Fernando Ulises Adame León, Everardo Cerecero Martínez y Viviano Rosales Gómez, en su calidad de presuntas personas precandidatas, en el marco del proceso electoral 2018-2019, en el Estado de Durango.	Procedimiento de Fiscalización	La Sala MODIFICÓ la resolución impugnada, para quedar en los términos y efectos precisados en la sentencia, al considerar fundados los agravios planteados por la representación del partido recurrente, relativos a que, para determinar la capacidad económica de las personas imputadas, como elemento de ponderación para concretizar la sanción a imponer, la autoridad indebidamente determinó el valor de la UMA, lo que implica una distorsión en perjuicio de ellas, pues resulta indebido que la responsable haya utilizado el valor de la UMA, para luego determinar el 30% de los excedentes de los ingresos de las personas sancionadas, cuando lo correcto hubiera sido tomar el salario mínimo.

3.	SG-JDC-672/2024	Francisco Javier Tenorio Andujar	Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en el expediente JC-228/2024 , que revocó el acuerdo emitido por el encargado de despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral, en el expediente IEEBC/UTCE/PES/169/2024, que desechó la denuncia presentada por la presidenta municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, en dicha entidad, en contra de la parte actora, por actos que podrían constituir violencia política contra las mujeres en razón de género.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia Política de género	La Sala CONFIRMÓ la resolución controvertida, al considerar: Que no asiste razón a la parte actora, con relación a la indebida fundamentación y motivación para desestimar la causal de improcedencia por extemporaneidad, pues como se detalla en la sentencia, si bien los hechos denunciados se suscitaron durante el desarrollo del proceso electoral local en Baja California, dichos acontecimientos no se relacionan con el referido proceso electoral. Inoperantes los argumentos sobre indebida motivación y fundamentación, al pretender incoar un proceso sancionador en contra del promovente y causando un acto de molestia y de inminente ejecución, pues el pronunciamiento del Tribunal responsable no tiene el objetivo o resultado de afectar su imagen o sus derechos, ya que sólo se ocupó de determinar si el desechamiento controvertido resultaba procedente o no, sin que se dictara un pronunciamiento de fondo, tomando en cuenta que se está en una etapa preliminar.
4.	SG-JE-127/2024	Luis Arcenio Morales Rodríguez	Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en el expediente PS-38/2024 , que declaró inexistentes las infracciones consistentes en la difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, atribuidas, entre otros, a Edgar Darío Benítez Ruíz, en su calidad de presidente municipal del Ayuntamiento de Tecate, en dicha entidad, y otrora candidato al citado cargo en vía de reelección, por la publicación de un video en su cuenta de Facebook.	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala REVOCÓ parcialmente la resolución controvertida, para los efectos que se precisan en la sentencia, al determinar que carece de exhaustividad y congruencia, porque la autoridad responsable omitió pronunciarse sobre el planteamiento esgrimido por la parte actora en su denuncia, relativo a la prohibición, entre otros, a los presidentes municipales que participen en un proceso electoral con el propósito de su elección consecutiva, de promocionar o publicar las acciones de gobierno realizadas en el periodo que comprende desde el inicio de precampañas hasta la conclusión de la jornada electoral contemplada por el artículo 9o ter, fracción V, de la Ley del Régimen Municipal para el estado de Baja California.
5.	SG-JDC-667/2024	Andrés Ramos de Anda	Sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el expediente PES-374/2024 , que declaró la existencia de la infracción de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a la parte actora, en su calidad de presidente municipal de	Procedimiento Especial Sancionador Violencia Política de género	La Sala REVOCÓ parcialmente la resolución controvertida para que la autoridad responsable emita una nueva sentencia en la que analice la conducta denunciada, con base en los elementos configurativos del tipo administrativo que se contempla en la norma. Lo anterior, toda vez que, la resolución estatal analizó solamente los 5 elementos de la jurisprudencia 21/2018.

			Ojinaga, en dicha entidad, en perjuicio de una diputación local, por la realización de múltiples comentarios en eventos públicos, políticos e institucionales, así como diversas publicaciones realizadas con motivo de dichos eventos en las redes sociales del Ayuntamiento de dicho municipio; y, en consecuencia, le impuso diversas medidas de reparación integral.		
6.	SG-RAP-77/2024	Partido del Trabajo	Dictamen consolidado INE/CG1966/2024 y la resolución INE/CG1968/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó al Partido del Trabajo, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de sus informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de gubernatura, diputaciones locales, Ayuntamientos y presidencias municipales, correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el Estado de Jalisco.	Procedimiento de Fiscalización	La Sala CONFIRMÓ las resoluciones cuestionadas, al determinar que los agravios consistentes en que no se le tomaron en cuenta al partido recurrente, las fallas del SIF, un indebido cálculo del remante, indebido cálculo del 50% de financiamiento otorgado para las campañas de mujeres y la indebida fundamentación y motivación de las sanciones impuestas, son infundados e inoperantes .
7.	SG-JDC-677/2024	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el expediente RAP-054/2024 , que confirmó la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad, en el recurso de revisión REV-050/2024, que a su vez, confirmó el acuerdo de la Secretaría Ejecutiva de dicho instituto, en el diverso expediente PSE-VPG-020/2024, en que tuvo por no admitida la denuncia interpuesta por la ahora parte actora en su calidad de otrora candidata a la presidencia municipal de Zapotlán el Grande, por hechos que podrían constituir violencia	Procedimiento Especial Sancionador Uso de redes sociales Violencia Política de género	La Sala DESECHÓ la demanda, toda vez que se presentó de manera extemporánea, es decir, fuera del plazo que la Ley de la Materia establece para ello.

			política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio, atribuidos Claudia Munguía Torres, por la realización de diversas manifestaciones en una transmisión en vivo realizada en la cuenta denominada “Cuatro Televisión” de la red social Facebook.		
--	--	--	---	--	--

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>